



veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA.

no se han de pagar en las Cuentas de la  
villa de Caravaca. Que y que son licencia de  
sean en el estado de diferentes fabricas y  
mesas y Capone p.<sup>a</sup> la industria y alombrar  
cosas. Cuias fueren necesarias para Villa como  
única patrona que sea de la villa. Reliquia y  
que de los tucos y de los profesionales p.<sup>a</sup> el  
sive del estado en que se hallan el tucos de la villa.

Que y para lo demás que tenga por conveniente  
de determinar sobre dichas. Cuentas se acordó  
que se haga de aver a dicho. D. Juan Florez  
Vern. las raiga en el Ayuntamiento.

Señalando que se haga de aver al Mayordomo de la villa  
de esta villa raiga las Cuentas a esta escribania de  
judicicio como a los demás que se han de aver  
para

Coloque de cada uno de los Ayuntamientos y de los mandados

San Mateo de Caravaca D. Diego  
Antonio de Caravaca D. Juan  
D. Blas Guillen D. Juan Carrero  
D. Juan Carrero

